

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular, pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### ORDEN.

Ilmo. Sr.: Se ha enterado el Regente del Reino de la comunicacion de esa Junta, fecha 3 del actual, manifestando que la diferencia de precio que se ha establecido en la contratacion de los efectos públicos entre los títulos del 3 por 100 procedentes de la Deuda diferida y el de los de la renta consolidada, y entre los de las diversas series de esta misma renta, segun el capital que representan, ha dado margen á que los tenedores de los títulos que hasta ahora venian representando la expresada Deuda diferida los presenten á convertir en inscripciones nominativas de la renta consolidada para canjearlas en seguida por títulos de igual renta, habiéndose dado ya el caso de que un solo interesado ha presentado 40 carpetas, en su mayor parte con un solo título, para convertirlos en otras tantas inscripciones. Tambien se ha hecho cargo S. A. de las medidas que la Junta ha adoptado para verificar esta clase de conversiones.

En su vista:

Considerando que, con arreglo á lo terminantemente prevenido en el art. 9.º de la ley de 1.º de agosto de 1851, la renta perpétua diferida tiene definitivamente el carácter de consolidada desde el segundo semestre de este año en que devenga el rédito completo de 3 por 100, y por lo tanto solo el interés privado ha podido establecer diversidad de precio entre los títulos del 3 por 100 que ántes representaban la Deuda diferida y los de consolidada:

Considerando que, sin embargo, mientras aquellos conserven cupones que representen intereses corrientes no tienen sus tenedores derecho á canjearlos por otros títulos de Deuda consolidada:

Considerando que de entregar hoy en cambio de los títulos del 3 por 100, que hasta ahora han representado la Deuda diferida, inscripciones nominativas de la renta consolidada, sin consignar en ellas la clase de documentos de que traen su origen, equivale á anticipar la conversion de unos valores que no están todavía llamados á su canje:

Y considerando, por último, que no debe por parte de las oficinas entorpecerse la conversion de títulos al portador en

inscripciones nominativas y vice-versa cuando los interesados lo soliciten en uso de un derecho que la ley les concede;

El Regente del Reino se ha servido mandar que no se demore la conversion de títulos al 3 por 100, antes de diferida, en inscripciones nominativas de la renta consolidada, pero consignando en estas su procedencia, á fin de que si se presentan á convertir nuevamente en títulos antes de darse principio á la conversion de los que representaban la diferida, se les entreguen tambien en pago títulos de esta última clase en igual número y de las mismas series á los que presentaron á canjear por las inscripciones, sin perjuicio de cambiar en su dia las de esta clase que se hallen en circulacion por nuevos títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100 que han de emitirse en el próximo año de 1870, ó por otras inscripciones de la propia renta.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1869.—Ardanáz.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 8.º—  
Instruccion pública.—Circular.

El dia 30 de este mes concluye el primer trimestre del actual año económico, dia en que deben empezar á remitir á este Gobierno los Alcaldes de los pueblos de esta provincia los documentos que acrediten haber satisfecho á los maestros de instruccion primaria los haberes de todas clases que les correspondan por el indicado trimestre.

Tengo una satisfaccion en manifestar que casi todas las autoridades populares de la provincia de Madrid, han respondido solícitas siempre á mis deseos, pagando con puntualidad tan sagradas obligaciones, y por lo mismo, que no han de dár lugar á que se les recuerde el cumplimiento; pero si algunos pueblos no lo llenasen como deben, dentro de los quince dias del mes de octubre, no estrañen que, bien á pesar mio, me valga de los medios coercitivos que ponen en mi mano

os Reglamentos y las órdenes del gobierno de S. A.

Madrid 21 de setiembre de 1869.

El Gobernador,  
Juan Moreno Benítez.

Secretaria.—Negociado 8.º

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dos caballerías mayores y una menor, de la pertenencia de Elias Coronado, que en la noche del 16 del actual, desaparecieron de la dehesa del Batan, en la jurisdiccion de Alcalá de Henares, dando conocimiento á este Gobierno en caso de ser habidas.

Señas.

Un macho castaño oscuro de cuatro años, cabos negros en las cuatro estremidades, una rayeta blanca al oyo de las cuartillas hierro en el hocico, cabeza gorda, muy tripon, unas aguairas en el brazo izquierdo, capon y recien esquilado. Una mula castaña oscura, galgüeña, de siete á ocho años, izquierdea de las dos manos y se topa, una berruga en la parte superior de la pata derecha que le toca á las tripas, lunares blancos en los costillares, recien esquilado y con aguarras en el brazo izquierdo. Un burro grande capon, negro de doce años, boziblanco y con lunares en los costillares.

Madrid 20 de setiembre de 1869.

El Gobernador,  
Juan Moreno Benítez.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta por cuarta vez el suministro de todo el jabon que necesitan los establecimientos de la Beneficencia provincial de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 7882 kilogramos, bajo el pliego de condiciones que en este dia se publica á continuacion, verificándose el remate con arreglo al modelo que en seguida del expresado pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas cartas de pagos ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 342 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 7882 kilogramos de jabon, bajo el tipo de 434 milésimas de escudo kilogramo; debiendo

tener lugar la subasta á las dos de la tarde del dia que cumplan los treinta de su publicacion en la *Gaceta de Madrid*, y si este fuere festivo, se verificará al siguiente, en la sala de sesiones de la Diputacion provincial, en la calle del Sacramento número 1, presidido por el Excmo. señor Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiendo que en el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el señor Presidente determine.

Madrid 18 de setiembre de 1869.—El Secretatio interino, C. Pozzi.

*Pliego de condiciones bajo las que la excelentísima Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta por cuarta vez el suministro de todo el jabon que necesitan los establecimientos de la Beneficencia provincial de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 7882 hilogramos.*

Primera. El proveedor ha de suministrar todo el jabon que necesiten los Establecimientos de Beneficencia sin limitacion alguna, desde dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, hasta igual fecha del año de 1870.

Segunda. El jabon ha de ser del conocido de Mora, de la mejor calidad, reuniendo los requisitos de blanco, duro y bien enjuto, é igual á la muestra que estará de manifiesto en la Secretaria de la Excm. Diputacion provincial. Si careciere de alguna de las condiciones marcadas, á juicio de los peritos competentes, que serán los farmacéuticos de la Beneficencia provincial, se procederá á comprar otro que las reuna, caso de no presentarlo el mismo dentro de la hora que marquen aquellos profesores.

Tercera. El precio de cada kilogramo de jabon será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en los respectivos establecimientos por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposicion que esceda de 434 milésimas de escudo cada uno de aquellos.

Cuarta. Para la celebracion de las subastas y tomar parte en ellas los licitadores, se observarán las reglas que prescriben el artículo 25 del Reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865, á saber:

1.ª Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados, con sujecion al modelo

adjunto, á la vista del público y á la hora fijada con antelación.

2.<sup>a</sup> Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 347 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe del servicio, como fianza provisional para responder del resultado del remate.

3.<sup>a</sup> El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

4.<sup>a</sup> Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

5.<sup>a</sup> A la hora señalada procederá el señor Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

6.<sup>a</sup> La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación de quien corresponda, sobre la proposición mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el señor Presidente determine.

7.<sup>a</sup> Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación superior, y se devolverá en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

Quinta. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva por quien corresponda, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que asciende el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura calculado.

Sexta. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional de que hace mérito la regla 2.<sup>a</sup> de la condicion 4.<sup>a</sup>, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y Reglamento de presupuestos y Contabilidad provincial antes citada.

Sétima. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Octava. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, esceptuando de esta condicion las alteraciones que pueda haber en el precio del suministro en alza ó baja á consecuencia de leyes ó disposiciones dictadas por el Gobierno ó por la provincia: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningun género de consideraciones ó eventualidades ó de cualquiera otra razon ó naturaleza, sea cual fuere, como no se hallen previstas ó consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ambas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por mas via que la contenciosa, sujetándose por consecuencia á lo prescrito al efecto en la citada ley y reglamento de presump-

tos y contabilidad provincial, incurriendo en su virtud el contratista en responsabilidad si faltara al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

Novena. Dentro de los primeros ocho dias de haber recaído la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Décima. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le rendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

Undécima. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y del Consejo Provincial, ó de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en su caso.

Duodécima. Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo al art. 25.

Segundo. De cualquier otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento, ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fiadores.

Tercero. De los demas bienes que á unos y á otros pertenezcan.

Decimatercera. La subasta tendrá lugar á los 30 dias contados desde el en que salga anunciada la subasta en la *Gaceta*; advirtiéndose que si recayese en dia festivo, será al siguiente, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la Diputación provincial, sita calle del Sacramento núm. 1, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ó persona en quien se digne delegar.

Décimacuarta. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 18 de setiembre de 1869.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N....., que habita en..... calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excmo. Diputación provincial de Madrid el suministro de todo el jabon que

necesiten los Establecimientos de la Beneficencia provincial de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 7882 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

**QUINTA SECCION.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce del dia 24 del corriente mes, se celebrará subasta pública en la casa consistorial de Navacarnero para arrendamiento de una vivienda de la casa llamada Posada de las Animas, sita en la plaza de dicho pueblo, por término de 2 años y 26 escudos 668 milésimas de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección 3.<sup>a</sup> de esta Administración económica y Secretaría del citado Ayuntamiento, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 15 de setiembre de 1869.—El Gefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del dia 24 del mes que rige deberá celebrarse en la casa consistorial de Navacarnero subasta pública para arrendamiento de una tierra de tercera clase, su cabida 3 fanegas, al sitio Valdelayegua.—Otra de 3 fanegas, en Monzolo y Serranillos.—Otra de 2 fanegas, en Juan de Toledo.—Otra de una fanega y 6 celemines, en igual sitio.—Otra de 3 fanegas, en la Peralobas.—Otra de 3 fanegas, en la Barranca de la Ventura.—Otra de 5 fanegas, en las Peralobas bajas.—Otra de una fanega al sitio los Perales. Procedentes de varias capellanías, por término de 3 años y 20 escudos de renta anual.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección 3.<sup>a</sup> de esta Administración económica y Secretaría del citado Ayuntamiento, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 15 de setiembre de 1869.—El Gefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del dia 24 del mes actual, se celebrará subasta pública en la casa consistorial de Navacarnero, para arrendamiento de una tierra de tercera clase, su cabida 5 fanegas, al sitio camino de Villamantilla.—Otra de una fanega, al Mingo.—Otra de 2 fanegas, 6 celemines, al camino viejo de Mérida.—Otra de una fanega y 3 celemines, al sitio de los Alamitos.—Otra de una fanega, en Malazado.—Otra de 5 fanegas, en Monzolo.—Otra de 6 fanegas, en Malazado. Procedentes de la capellanía de Lotella, por término de 3 años, y 20 escudos de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección 3.<sup>a</sup> de esta Administración y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 15 de setiembre de 1869.—El Gefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

**SESTA SECCION.**

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Resultando dos vacantes de Tenientes y una de Alferéz del arma de caballería en el ejército de Cuba, cuya provision corresponde al turno de la Península, se hace saber por medio de este anuncio, para que los individuos de dicha clase, en situacion de reemplazo en este distrito á quienes convengan, puedan solicitarlas.

Madrid 21 de setiembre de 1869.—D. O. de S. E.—El Coronel Teniente Coronel de Estado Mayor Secretario, Félix Jones.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

*Relacion número 266 de órden.*

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la real órden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

*Estado.*

117.395 D. Francisco Seartatti y Robles.

Madrid 31 de agosto de 1869.—El Secretario, P. S., Joaquin Gonzalez.—V.º B.º—El Director general Presidente, Heredia.

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

No habiendo ofrecido resultado las primeras subastas intentadas para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en Toledo, Segovia y San Ildefonso, durante el próximo año, á contar desde el dia en que recaiga la superior aprobación hasta fin de setiembre de 1870, se anuncian al público unas segundas simultáneas tambien entre esta Intendencia de Ejército y las Comisariías de Guerra de aquellas provincias, que tendrá lugar á las doce y la una respectivamente del dia 27 del actual, con sujecion al mismo pliego de condiciones, á los precios límites expresados á continuacion y á cuanto sobre tales actos previenen el real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo, é irán acompañadas de carta de pago de la Caja general de depósitos (ó sucursal suya) que acredite haber hecho el de 100 escudos.

Madrid 16 de setiembre de 1869.—El Comisario de Guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

*Precios límites.*

Toledo.—Racion de pan, 55 milésimas.—Id. de cebada, 232 milésimas.— Quintal métrico de paja, un escudo y 272 milésimas. Segovia y San Ildefonso.—Racion de

pan, 52 milésimas.—Id. de cebada, 219 milésimas.—Quintal métrico de paja, 690 milésimas.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..... que habita en..... enterado del pliego de condiciones para contratar á precios fijos, el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en..... durante el próximo año que termina en fin de setiembre de 1870, se compromete á verificar el servicio con entera sujecion al referido pliego, por los precios de..... escudos racion de pan, .....escudos racion de cebada y..... escudos quintal métrico de paja.

Y en garantía de esta proposicion acompaña la carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal suya) por valor de 100 escudos.

(Fecha y firma).

COMISARÍA DE GUERRA DE MADRID.

*Inspeccion de utensilios.*

No habiendo producido remate la subasta intentada el día 13 del corriente por lo que respecta á la enagenacion de 1423 kilógramos de trapo de lana, se anuncia al público que con la competente autorizacion del señor Intendente de Ejército y de este distrito, se celebrará á las doce del día primero de octubre próximo venideao, la segunda subasta pública en esta Comisaría de Guerra é Inspeccion, sita en la calle carretera de Francia núm. 1, para la venta de los referidos 1423 kilógramos de trapo de lana, que procedentes de las recortaduras de mantas inutilizadas de la cama de tropa, existen en los almacenes de la factoría del ramo en esta capital.

El pliego de condiciones, modelo de proposiciones y el artículo que se intenta enagenar, están de manifiesto en la expresada factoría, desde este día hasta el de la celebracion de la subasta, donde las personas que les interese pueden acudir para enterarse de las que se exigen y de la situacion y calidad del trapo, Madrid 16 de setiembre de 1869.—Casiano Martinez.

Teniéndose que recomponer 1703 banquillos de hierro que existen en los almacenes de la Factoría de utensilios de esta plaza, estraidos de entre los escombros del titulado cuartel de Guardias de Corps, incendiado en marzo último, se hace saber al público con la competente autorizacion superior, que el lunes 27 del actual desde las doce á la una del día, se admiten en esta oficina las proposiciones que se presenten á objeto de efectuar dicha recomposicion, sirviendo de tipo el precio y las condiciones que se establecen y que se encontrarán de manifiesto, así como los banquillos que se han de recomponer en el local de la expresada Factoría, sita en la calle carretera de Francia núm. 1; y en cuyo local se encuentra tambien esta oficina.

Madrid 16 de setiembre de 1869.—Cipriano Martinez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.*

En virtud de providencia del señor don Manuel Vicente García, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se sacan á pública subasta

Un terreno de 23.192 1/2 piés, situado en el barrio de Chamberí, afueras de la Puerta de Bilbao, calle del Cardenal Cisneros, con la que linda á Oriente, á Mediodía con terreno de don Mateo Higuerras, á Poniente con otros de don Pedro de la Morena y á Norte con el que más adelante se espresará y con casa de don Ramon Martinez, cuyo terreno está dividido en tres lotes para solares, comprendiendo el primero una superficie de 6630 piés con una fachada de 52 á dicha calle del Cardenal Cisneros, desde el terreno de don Mateo Higuerras; el segundo lote tiene una línea de fachada desde el anterior de 52 piés á dicha calle, comprendiendo una superficie de 6890, habiéndose tasado ambos á razon de 7 reales y cuartillo cada pié en 98.020 rs., y el tercer lote, que tiene una fachada, de 40 piés, desde el anterior hasta la casa de don Ramon Martinez, comprende una superficie de 9672 piés y medio, ha sido valuado á 6 rs. y 3 cuartillos cada pié, en 65.289 reales.

Y otro terreno con fachada por el Norte á la calle de Alburquerque, que linda á Oriente con casa del don Ramon Martinez, á Mediodía con parte del terreno anteriormente descrito, á Poniente con los terrenos de don Pedro de la Morena, comprende una superficie de 2307 piés y cuartillo y ha sido tasado á razon de 6 reales cada pié en 55.843 rs. y medio, habiéndose dividido en tres lotes con 34 piés de fachada cada uno, á la calle de Alburquerque y teniendo de superficie el primero de estos 3910 piés.

Para el remate se ha señalado el día 30 de setiembre del corriente año, á las doce del día, en la Audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta córte, en cuyo acto se admitirán las posturas á todo el terreno ó por lotes ó fracciones de piés que deseen los rematantes, siempre que cubran el importe de la tasacion respectiva.

Madrid 25 de agosto de 1869.—José María Castells.—141.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.*

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita á los herederos de doña Dorotea Gonzalez, para que en el preciso término de diez dias, comparezcan en la Escribanía del infrascrito, calle de Segovia, número 8, cuarto principal izquierda, para hacerles saber una providencia que les interesa, dictada en la ejecutoria de costas de la causa seguida contra aquella y otras por falsificacion y expedicion de sellos de franqueo; apercibidos en otro caso de que les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de setiembre de 1869.—Salustiano García Muñoz.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.*

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, refrendada por el Escribano del mismo don José María Iglesias, en ausencia de su compañero don Pablo Gargantiel, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias, á don Antonio Espejo, don Justo Pastor y Bonifacio Colon, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa por conspiracion carlista; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo

se les declarará rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de setiembre de 1869.—El Juez.—Por mandado de S. S., José María I. Sierra.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.*

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano don Eulogio Marcilla Sanchez, se anuncia la venta de los solares que luego se determinarán del terreno titulado la Moñina, sito en las afueras de Atocha de esta poblacion, y los referidos solares, números con que se distinguen, su superficie ó cabida y valor en que han sido retasados, son:

El solar núm. 1, que mide 10.948 piés, ha sido retasado en 300 escudos.

El solar núm. 2, que mide 9342 piés, ha sido retasado en 500 escudos.

El solar núm. 3, mide 13.343 piés y ha sido retasado en 700 escudos.

El solar núm. 4, mide 9828 piés y ha sido retasado en 500 escudos.

El solar núm. 5, mide 10.300 piés y ha sido retasado en 530 escudos.

El solar núm. 7, mide 8500 piés y ha sido retasado en 500 escudos.

El solar núm. 8, que mide 10.844 piés, ha sido retasado en 600 escudos.

El solar núm. 9, mide 10.778 piés y ha sido retasado en 600 escudos.

El solar núm. 10, que mide 10.778 piés, ha sido retasado en 600 escudos.

El solar núm. 11, que mide 17.540 piés, ha sido retrsado en 700 escudos.

El solar 12, que mide 13.490 piés, ha sido retasado en 1200 escudos.

El solar núm. 13, que mide 14.900 piés, ha sido retasado en 1300 escudos.

El solar núm. 14, que mide 13.215 piés, ha sido retasado en 1115 escudos.

El solar núm. 15, que mide tambien 13.215 piés, ha sido retasado asimismo en 1115 escudos.

El solar núm. 16, que mide 18.540 piés, ha sido retasado en 1400 escudos.

El solar núm. 17, que mide 11.240 piés, ha sido retasado en 400 escudos.

El solar núm. 18, que mide 6460 piés, ha sido retasado en 600 escudos.

El solar núm. 22, que mide 8050 piés, ha sido retasado en 900 escudos.

El solar núm. 23, que mide 9980 piés, ha sido retasado en 1500 escudos.

El solar núm. 26, mide 10.110 piés, y ha sido retasado en 1100 escudos.

El solar núm. 27, mide 7020 piés, y ha sido retasado en 1000 escudos.

El solar núm. 28, mide 8350 piés, y ha sido retasado en 1200 escudos.

El solar núm. 29, mide 8490 piés, y ha sido retado en 1300 escudos.

El solar núm. 30, mide 5834 piés y ha sido retasado en 700 escudos.

El solar núm. 31, mide 6670 piés y ha sido retasado en 670 escudos.

El solar núm. 33, mide 6650 piés y ha sido retasado en 900 escudos.

El solar núm. 35, mide 13.520 piés y ha sido retasado en 4000 escudos.

El solar núm. 36, mide 19.780 piés y ha sido retasado en 1000 escudos.

El solar núm. 37, mide 20.680 piés y ha sido retasado en 2900 escudos.

El solar núm. 38, mide 12.630 piés y ha sido retasado en 900 escudos.

El solar núm. 39, mide 30.740 piés y ha sido retasado en 9000 escudos.

El solar núm. 40, que mide 17.650 piés, ha sido retasado en 3400 escudos.

El solar núm. 41, que mide 11.000 piés, ha sido retasado en 1100 escudos.

El solar núm. 42 que mide 9000 piés, ha sido retasado en 800 escudos.

El solar núm. 43, que mide 7560 piés, ha sido retasado en 600 escudos.

El solar núm. 44, mide 8160 piés, y ha sido retasado en 400 escudos.

Y por último, el solar núm. 45, que mide una superficie total de 4490 piés, ha sido retasado en 150 escudos.

Para el remate de los referidos solares se ha señalado el día 22 de octubre próximo, en la sala de audiencia de dicho Juzgado y hora de las doce de su mañana, mandando se advierta que en la Escribanía estarán puestos de manifiesto los planos levantados y las declaraciones del perito tasador, en que se llama la atencion acerca de la estension edificable de los solares, de la parte que ha de quedar para via pública y diferencia de piés que debe admitirse en el replanteo ó trazados parciales. Lo cual se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion.—El Escribano actuario, Eulogio Marcilla Sanchez. 142.

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid.*

Los padres ó herederos del finado José Planes Rech, soldado que ha sido del batallon infantería de Valladolid, de Puerto-Rico, se servirán concurrir á la 3.ª Seccion de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, cualquier día de los no feriados de dos á cinco de la tarde, para enterarles de los documentos que han de presentar para acreditar su derecho á heredar al difunto soldado.

Madrid 19 de setiembre de 1869.—Nicolás María Rivero.

Los padres ó herederos del finado Justo Martinez, soldado que fué del batallon Cazadores de Bailen, núm. 1.º, de Cuba, se servirán concurrir á la 3.ª Seccion de la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento, con el fin de enterarles de los documentos que han de presentar para acreditar su derecho á heredar al finado soldado.

Madrid 19 de setiembre de 1869.—Nicolás María Rivero.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid, saca á pública subasta por tercera vez, el suministro de raciones de pan, para el primer asilo de mendicidad de San Benardino y las seis casas de socorro de la Beneficencia municipal. El acto tendrá lugar el día 30 de setiembre, á las doce del día, en la sala de remates de estas casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaría de S. E., todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 21 de setiembre de 1869.—El Secretario, Marcelino Frauco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid, saca á pública subasta por tercera vez, el suministro de garbanzos y chocolate para las seis casas de socorro de la Beneficencia municipal. El acto tendrá lugar el día 30 de setiembre, á la una de la tarde, en la sala de remates de estas casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaría de S. E., todos los dias no

feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 21 de setiembre de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco.

*Alcaldía popular de Getafe.*

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se subastarán en público remate los pastos áños del prado de Acedinos, de este comun de vecinos, cuyo aprovechamiento será con 300 cabezas de ganado lanar y 100 de vacuno, cuyo remate tendrá lugar el dia 6 de octubre inmediato, á los once de su mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo de 700 escudos, con sujecion al pliego de condiciones.

En dicho dia y á la misma hora se subastará el aprovechamiento de los pastos de invierno, de la dehesa boyal, de igual procedencia, cuyo aprovechamiento será con 350 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 350 escudos, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Getafe 20 de setiembre de 1869.—El Alcalde popular, Tomás Deleyto.

*Alcaldía popular de Olmeda de la Cebolla.*

Con la competente autorizacion, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir saca á pública subasta los pastos de aprovechamiento de invernada del Monte Nuevo, de su respectiva jurisdiccion, para 400 cabezas de ganado lanar, sin mezcla alguna de cabrío, por la temporada que principia el 1.º de noviembre próximo, y termina el dia 31 de marzo de 1870. La subasta constará de un solo remate y tendrá efecto el dia 16 de octubre próximo venidero, en la sala consistorial de esta villa, ante el señor Alcalde, y Ayuntamiento desde las once de su mañana á las tres de la tarde, bajo el tipo de 150 escudos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Olmeda de la Cebolla 16 de setiembre de 1869.—El Alcalde popular, Leandro Martinez.

*Alcaldía popular de Villalvilla.*

Con la competente autorizacion superior, se subasta en esta villa de Villalvilla el esparto que contengan la dehesa de los Heros y monte Robiedal de la misma, tasado en 30 escudos.

Tambien se subastan los pastos de dicha dehesa, y los contenidos en el primer tranzon de dicho monte titulado Valde-laquilla, para 200 cabezas de ganado lanar y tasados respectivamente en 100 escudos. El remate tendrá lugar el dia 15 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villalvilla 15 de setiembre de 1869.—Gregorio Martinez.

*Alcaldía popular de Perales de Tajuña.*

En virtud de autorizacion superior, se subasta el aprovechamiento de la roza de leñas del cuarto y quinto tranzon de la dehesa de Valdeporquerizas, de los propios de esta villa, titulados Areniscos y Sanchacero, cuya roza quedará terminada en 31 de marzo próximo, y la saca de producto en 31 de mayo, tambien próximo, sin próroga alguna, y bajo las penas

marcadas en el reglamento vigente de montes. El remate tendrá efecto en la sala consistorial de este Ayuntamiento, el dia 17 de octubre próximo, á las doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Perales de Tajuña 17 de setiembre de 1869.—El Alcalde, José J. Bucero.

*Alcaldía popular de Arganda.*

El Ayuntamiento de Arganda, competentemente autorizado, saca á pública subasta la roza de las leñas del segundo tranzon, de la dehesa carrascal, de sus propios, calculada en 75.000 kilos, y valuadas en 350 escudos, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con sujecion al reglamento de 24 de mayo de 1863. La subasta, que contará de un solo remate, tendrá lugar ante el Alcalde que suscribe en la sala consistorial de esta villa, el dia 3 de octubre próximo, á las doce de su mañana.

Arganda 17 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Juan Milano.

*Alcaldía popular de Villar del Olmo.*

El Ayuntamiento popular de esta villa, competentemente autorizado, arrienda en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa Pedriza y Almunia de la misma, para 240 cabezas lanares, y bajo el tipo de 100 escudos, habiendo señalado para su único remate el dia 11 del próximo mes de octubre, á las diez de su mañana, en la sala capitular, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Villar del Olmo 11 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Juan de la Cruz de San Antonio.

*Alcaldía popular de Fuencarral.*

De orden del señor Juez, se sacan en pública subasta por término de veinte dias los bienes siguientes:

1.ª Una tierra de fanega y media, en término municipal de esta villa de Fuencarral y sitio que llaman camino de Colmenar Viejo; linda por Oriente con dicho camino, Mediodía con otra de Lino García Crespo, Poniente con la Tapia de Caños quebrados y Norte con tierra de Miguel Tejedor, cuya tierra ha sido tasada en 30 escudos.

2.ª Otra tierra en el mismo término y sitio que llaman Valdeyero, su cabida de 2 fanegas; linda por Saliente con tierra de doña María Miex, Mediodía con tierra de Leoncia Cabello, Poniente con tierra de herederos de Francisco Rufel y Norte con el Arroyo de Valdeyero, cuya tierra ha sido tasada en 20 escudos.

3.ª Y últimamente, una viña en Cantoblanco, de 574 cepas vivas de viduño tinto y pardillo, con 26 marras; linda por Oriente con viña de Lino García Crespo, Mediodía con tierra que labran los herederos de Meliton Lozano Casero, Poniente con tierra de Rafaél Agüi y Norte con una cabecera de tierra, cuyo dueño se ignora, cuya viña ha sido tasada en 117 escudos 400 milésimas.

Cuyas 3 fincas son de la propiedad de Mauricio García Crespo, de esta vecindad, y la subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el dia 5 de octubre del corriente año, á las diez de su mañana.

Fuencarral 15 de setiembre de 1869.—

El Alcalde, Pedro Agüi.—Por su mandato, José Miguel.

*Alcaldía popular de Daganzo de Arriba.*

La Junta repartidora del impuesto personal en esta villa y año económico corriente, instalada en este dia, ha acordado reclamar á todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento, las declaraciones juradas de haberes á que se refiere el art. 25 de la instruccion provisional de 10 de agosto último, las cuales serán arregladas al modelo circulado en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm. 202, y presentadas ante dicha Junta en el preciso término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio; en la inteligencia de que los contribuyentes quedarán sujetos á las responsabilidades del capítulo 8.º de dicha instruccion, caso de ocultacion.

Daganzo de Arriba 17 de setiembre de 1869.—Dámaso Godin.

*Alcaldía popular de Las Rozas.*

Habiéndose instalado en el dia de ayer en la casa consistorial de este pueblo la Junta repartidora del impuesto personal, ha acordado reclamar de todas las personas que deben figurar en el repartimiento, en el término de ocho dias improrrogables, las declaraciones juradas del haber diario que disfruten, segun dispone el artículo 25 de la instruccion de 10 de agosto último, con sujecion al modelo publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm. 202, teniendo presente para formarlas lo que previenen los artículos 27 y 28 de la propia instruccion. Advertiendo que la ocultacion ó falsedad en dichas declaraciones, no solo dá lugar á responsabilidad administrativa si no tambien á la criminal.

Suplicando á los Alcaldes de Madrid, y de los pueblos de Torrelodones, Majadahonda, El Pardo, y Fuencarral den publicidad de este anuncio en sus respectivas localidades, á fin de que lleguen á noticia de las personas que tienen propiedades en esta jurisdiccion, como comprendidas en el art. 3.º de dicha instruccion.

Las Rozas 13 de setiembre de 1869.—El Alcalde-Presidente, Miguel de la Carrera.

*Alcaldía popular de Buitrago.*

Hallándose terminado el espediente de deslinde de servidumbres pecuarias de esta jurisdiccion, practicado en virtud de orden superior, se espone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de que los colonos y propietarios vecinos y forasteros que enterados de él se crean agraviados presenten las reclamaciones oportunas, pues pasados que sean no serán admitidas.

Buitrago 17 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Zacarias Solís.—El Secretario, Eusebio María Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del impuesto personal todas las personas llamadas á figurar en el mismo presentarán en la Secretaría del municipio, en el término de ocho dias improrrogables, las declaraciones juradas del haber diario que disfruten; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, incurrirán en responsabilidad administrativa, y en la misma y responsabilidad criminal por

ocultacion ó falsedad en las espresadas declaraciones.

Buitrago 17 de setiembre de 1869.—El Alcalde-Presidente de la Junta, Zacarias Solís.—El Secretario, Eusebio María Gonzalez.

*Alcaldía popular de Villanueva de Perales.*

Todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento del impuesto personal de esta villa, en el actual año económico, con arreglo á lo dispuesto en la instruccion provisional, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de ocho dias, declaraciones juradas del haber diario que disfruten; en la inteligencia que trascurrido dicho término, parará perjuicio á los que no las hubieren presentado.

Villanueva de Perales 15 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Casimiro Povedano.—El Secretario, Santiago Conde.

*Alcaldía popular de Gargantilla.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la instruccion provisional, para el establecimiento y cobranza del impuesto personal, todas las personas llamadas á figurar en el mismo presentarán en la Secretaría de este municipio, en el término de ocho dias improrrogables las declaraciones juradas del haber diario que disfruten; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, incurrirán en responsabilidad administrativa y en la misma y responsabilidad criminal, por ocultacion ó falsedad en las espresadas relaciones.

Gargantilla 15 de setiembre de 1869.—El Regidor primero, Mamerto Dominguez.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

*Resúmen de las operaciones verificadas por la Caja de Ahorros el domingo 19 de setiembre de 1869, autorizadas por los señores Consejeros que suscriben.*

INGRESOS.

	Reales vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes	Total de imponentes.
P.ª de las Descals.	54.612	129	19	148
P. de San Millan 11	4.138	14	4	18
C.ª de S. Pablo 22.	2.680	12	1	13
<i>Totales.</i>	61.430	155	24	179

REINTEGROS.

	Reales vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta	Total número de pagos.
P.ª de las Descals.	49 192.32	26	15	41

Los Directores Consejeros, Marques de la Vega de Armijo.—José Abascal.—José Pulido y Espinosa.—Ramon María Calatrava.—Vicente Rodriguez.

*Editor, D. Juan Antonio Garcia.*

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo 27. MADRID: 4869.